

ÁREA DE GOBIERNO: TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS

DEPARTAMENTO: FESTEJOS Y EVENTOS

SIGNATURA: CRM

EXPEDIENTE: 2026/017820

ASUNTO: Adjudicación provisional de autorizaciones para la instalación de puntos de venta con motivo de las Fiestas Patronales del Castillo del Romeral en honor a San Miguel Arcángel 2026.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS, MESONES, FOOD TRUCKS Y OTROS PUNTOS DE VENTA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL CASTILLO DEL ROMERAL EN HONOR A SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2026

Visto el Informe-Propuesta de Resolución Provisional emitido por la Jefa del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos, de fecha 15 de septiembre de 2026, relativo al procedimiento de adjudicación de autorizaciones para la ocupación temporal del dominio público destinadas a la instalación de chiringuitos, mesones, food trucks y otros puntos de venta con motivo de la celebración de las **Fiestas Patronales del Castillo del Romeral en honor a San Miguel Arcángel 2026**, correspondiente al expediente n.º 2026/017820, cuyo contenido literal es el siguiente:

“

INFORME PROPUESTA- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente Informe-Propuesta en relación con el expediente de autorización para la ocupación temporal del dominio público municipal mediante la instalación de chiringuitos, mesones, food trucks y otros puntos de venta con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del Castillo del Romeral en honor a San Miguel Arcángel 2026, expediente administrativo n.º 2026/017820, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación obrante en el expediente administrativo, a efectos de formular la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Del examen de la documentación obrante en el expediente administrativo resultan acreditados los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de agosto de 2026 se aprobaron las Bases reguladoras para la autorización de la instalación de puntos de venta con motivo de las Fiestas Patronales del Castillo del Romeral en honor a San Miguel Arcángel 2026, correspondientes al expediente administrativo 2026/017820.

Las citadas Bases regulan los requisitos que deben reunir los interesados, la documentación que debe acompañar a las solicitudes, los criterios de valoración, el canon a satisfacer, las obligaciones de los titulares de las autorizaciones y el procedimiento para la adjudicación de los espacios.

SEGUNDO.- Podrán ser beneficiarios de las autorizaciones las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté relacionada con la venta de alimentos y bebidas, así como las entidades sin ánimo de lucro para los denominados chiringuitos sociales, de conformidad con lo establecido en las Bases.

TERCERO.- Finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, se han examinado las solicitudes presentadas y la documentación aportada por los interesados, procediéndose a su valoración conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras.

CUARTO.- Del examen de las solicitudes presentadas se desprende que el número de espacios disponibles resulta suficiente para atender la totalidad de las solicitudes, por lo que no resulta necesario establecer una exclusión de solicitudes por falta de espacio.

En consecuencia, se considera procedente admitir provisionalmente todas las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos establecidos en las Bases, sin que la puntuación obtenida determine la exclusión de ninguna solicitud.

QUINTO.- No obstante lo anterior, y a efectos de dejar constancia de la aplicación de los criterios previstos en las Bases, se procede a realizar la correspondiente valoración de las solicitudes. El artículo relativo a los criterios de adjudicación establece que, **cuando el número de solicitudes sea superior al número de parcelas o espacios ofertados**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Participación en la edición de 2025 y cumplimiento del Plan de Seguridad correspondiente: **hasta 50 puntos.**
- Novedad del puesto y proyecto presentado: **hasta 40 puntos.**
- Ausencia de sanciones o apercibimientos en el municipio: **10 puntos.**

En caso de empate, las Bases contemplan el correspondiente sorteo.

SEXTO.- De acuerdo con la documentación examinada, se atribuye la puntuación correspondiente a la antigüedad/participación en la edición anterior y cumplimiento de las condiciones del Plan de Seguridad, así como la correspondiente a la ausencia de sanciones o apercibimientos. Asimismo, Antonio Reyes Pérez es el único solicitante al que corresponde puntuación por el criterio relativo a la presentación y valoración del proyecto, con 40 puntos.

SÉPTIMO.- De conformidad con los criterios de valoración establecidos en las Bases reguladoras, se procede a valorar las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios: participación en la edición anterior y cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Seguridad de dicha edición, hasta un máximo de 50 puntos; presentación y valoración de proyecto, hasta un máximo de 40 puntos; y ausencia de sanciones o apercibimientos, con una valoración de 10 puntos. Una vez examinadas las solicitudes y la documentación obrante en el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- Solicitudes con una puntuación total de 60 puntos: corresponden a aquellos solicitantes que han obtenido 50 puntos por antigüedad, al haber participado en la edición anterior y haber cumplido las condiciones establecidas en el correspondiente Plan de Seguridad, y 10 puntos por no haber sido objeto de sanción o apercibimiento. Estas solicitudes no obtienen puntuación por el criterio relativo a la presentación de proyecto, al no constar proyecto presentado y valorable a estos efectos.
- Solicitud de D. Antonio Reyes Pérez, con una puntuación total de 50 puntos: obtiene 40 puntos por la presentación y valoración del proyecto, siendo el único solicitante al que se le asigna puntuación por este criterio, y 10 puntos por ausencia de sanciones o apercibimientos. No obtiene puntuación por el criterio de antigüedad, al no corresponderle dicha valoración.
- Solicitudes con una puntuación total de 10 puntos: corresponden al resto de solicitantes, a quienes se asignan 10 puntos por no haber sido objeto de sanción o apercibimiento, sin que obtengan puntuación por los criterios de antigüedad ni de presentación y valoración de proyecto.

En consecuencia, la puntuación total de cada solicitud resulta de la suma de los criterios anteriormente indicados, quedando reflejada en el cuadro que se incorpora a continuación, ordenado de mayor a menor puntuación.

Se hace constar, asimismo, que al existir espacios suficientes para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, la puntuación obtenida no determina la exclusión de ninguna de ellas, efectuándose la presente valoración a efectos de dejar constancia de la aplicación de los criterios establecidos en las Bases y de la correspondiente ordenación de las solicitudes.

OCTAVO.- SOLICITUDES EXCLUIDAS

*De conformidad con lo expuesto anteriormente, y **al existir espacios suficientes para atender la totalidad de las solicitudes presentadas**, no resulta necesario efectuar una exclusión por falta de espacio. Por tanto **NO EXISTEN SOLICITUDES EXCLUIDAS**, proponiéndose la **admisión provisional de la totalidad de las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos establecidos en las Bases reguladoras**.*

La puntuación obtenida se incorpora al expediente a efectos de dejar constancia de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases, sin que dicha puntuación implique la exclusión de las solicitudes, al existir espacio suficiente para todas ellas.

NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UBICACIONES

*La distribución de los espacios se realizará teniendo en cuenta las necesidades de organización, seguridad y funcionamiento de las Fiestas Patronales del Castillo del Romeral, así como las determinaciones del **Plan de Seguridad y Autoprotección**.*

A estos efectos:

- 1. **Se procurará respetar las ubicaciones que los titulares de los puestos hayan venido ocupando en ediciones anteriores**, siempre que ello resulte compatible con las necesidades de seguridad, organización y distribución del recinto.*
- 2. Para los solicitantes que **no dispongan de una ubicación de referencia de ediciones anteriores** la distribución de los espacios se realizarán **en los términos que determine el Director de Seguridad**, atendiendo a las exigencias del Plan de Seguridad y Autoprotección, a las vías de evacuación, accesos, servicios de emergencia y demás condiciones de seguridad del recinto.*
- 3. La ubicación definitiva será la que se determine y figure en la correspondiente autorización administrativa.*
- 4. Los titulares deberán ocupar exclusivamente la superficie y ubicación que les sean autorizadas, quedando prohibida la ampliación del espacio, el desplazamiento del puesto o la ocupación de espacios adicionales sin autorización municipal*

Las Bases establecen que la ubicación de los puestos se distribuirá de acuerdo con las determinaciones del Plan de Seguridad y Autoprotección y que la superficie ocupada será la que

figure en la correspondiente licencia. Asimismo, las autorizaciones tienen carácter individual y no podrán ser cedidas o transferidas.

DÉCIMO.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, ABONO DEL CANON Y JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y con carácter previo a la adjudicación definitiva, se requerirá a los interesados propuestos para la adjudicación provisional para que, **en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución provisional, procedan a presentar, a través del **Registro Municipal**, la totalidad de la documentación exigida en las Bases, de acuerdo con el tipo de actividad o puesto solicitado.

La documentación a presentar será la siguiente, según corresponda:

B.1) Chiringuitos, Mesones, Food Truck y otros puntos de venta

1. Fotocopia del D.N.I. del titular ó N.I.F. en caso de personas jurídicas ó asociaciones.
2. Poder o documento que acredite la representación que ostenta.
3. Último recibo pagado y copia de suscripción de una póliza de responsabilidad civil, por daños a terceros, materiales, personales y con-secuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000 €, límite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal si tuviera personal a su cargo, por los mismos límites que deberá estar en vigor durante la celebración del evento
4. Alta IAE y Seguridad Social.
5. Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
6. Certificados de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos, si es el caso, de todos los trabajadores del puesto (Carnet manipulador de alimentos).
7. Registro sanitario de vehículos.
8. Autorización expresa de la autoridad competente para realizar la actividad para la que presenta solicitud.
9. Certificado de instalación eléctrica vigente Boletín señalado por la Consejería competente del Gobierno de Canarias.
10. Boletín actualizado y vigente de extintores, sellado por empresa instaladora autorizada.
11. Boletín actualizado y vigente para gas, sellado por empresa instaladora autorizada.
12. Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) o inscripción en el registro autonómico equivalente. En caso de no disponer de registro sanitario, deberá presentarse un certificado veterinario o informe sanitario emitido por profesional colegiado,

que acredite que la unidad cumple con los requisitos técnicos y sanitarios exigidos para la manipulación y venta de alimentos.

B.2.) Puestos de Atracciones de Feria:

- *Certificado de instalación eléctrica vigente Boletín señalado por la Consejería competente del Gobierno de Canarias.*
- *Boletín actualizado y vigente de extintores, sellado por empresa instaladora autorizada.*
- *Disponer de los permisos de residencia y trabajo, que en cada caso sean exigidos para los solicitantes extranjeros.*
- *Último recibo pagado y copia de suscripción de una póliza de responsabilidad civil, por daños a terceros, materiales, personales y con-secuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000 €, límite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal si tuviera personal a su cargo, por los mismos límites que deberá estar en vigor durante la celebración del evento.*
- *Homologación de grupos electrógenos.*
- *Proyecto de baja tensión redactado por profesional competente y en base a la reglamentación vigente.*
- *Instalación activa y pasiva de elementos de protección contra incendios en base a reglamentación vigente que le sea de aplicación.*
- *Justificante de disposición de cada atracción de un extintor de Polvo Polivalente de 6 Kg de eficacia mínima 21A-113B y un extintor de CO2 de 5 kg de eficacia 89B, como mínimo.*
- *Informe técnico emitido por profesional competente del buen funcionamiento y seguridad de todos los elementos de dichas atracciones junto con las revisiones obligatorias inherente por la normativa aplicable, y declaración jurada suscrito por el propietario de la atracción de la veracidad de dichos extremos. La declaración jurada será en los términos del artículo 71.bis de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.*

*Asimismo, dentro del mismo plazo de **cinco (5) días naturales**, los interesados deberán proceder al **abono del canon correspondiente**, por el importe indicado en el cuadro de valoración de las solicitudes. El pago deberá efectuarse mediante ingreso o transferencia en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias de titularidad municipal:*

ENTIDAD BANCARIA	SWIFT/BIC	CUENTA IBAN
CAIXABANK	CAIXESBBXXX	ES36 2100 2053 1013 0090 1335

ENTIDAD BANCARIA	SWIFT/BIC	CUENTA IBAN
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)	BBVAESMMXXX	ES26 0182 5925 8702 0150 9060
BANCO SANTANDER	BSCHEESMMXXX	ES35 0049 2973 1921 1400 8623

*El justificante acreditativo del pago del canon deberá presentarse junto con el resto de la documentación requerida, mediante su presentación en el **Registro Municipal**, dentro del plazo máximo de cinco días naturales anteriormente señalado. La falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida y/o del justificante acreditativo del pago del canon podrá determinar la **renuncia o pérdida del derecho a la adjudicación**, de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras.*

*Una vez presentada la documentación y acreditado el pago del canon, se procederá a su comprobación y, en su caso, a la continuación de la tramitación para la **adjudicación definitiva de las autorizaciones**.*

UNDÉCIMO.- EFECTOS DE LA PRESENTE PROPUESTA

*La presente propuesta tiene carácter **provisional** y no constituye todavía la adjudicación definitiva de las autorizaciones. La adjudicación quedará condicionada a que los interesados aporten dentro del plazo establecido la documentación requerida, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y efectúen el pago del canon correspondiente.*

*La falta de presentación de la documentación requerida o la falta de pago del canon dentro de los plazos establecidos podrá determinar la **renuncia o pérdida del derecho a la adjudicación**, en los términos previstos en las Bases.*

DUODÉCIMO.- PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

*La presente **resolución provisional** se publicará en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana**, en los términos legalmente establecidos, a efectos de su conocimiento por los interesados y de la apertura del correspondiente trámite para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Una vez examinadas, en su caso, las alegaciones que pudieran presentarse y comprobada la documentación que resulte exigible, se procederá a dictar la **resolución definitiva de adjudicación**.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

Resultan de aplicación al presente expediente, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Constitución Española, en particular sus artículos 9.3, 103 y 132.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto resulte de aplicación al régimen de utilización de los bienes de dominio público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, y su normativa de desarrollo.
- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Bases reguladoras para la adjudicación de autorizaciones de ocupación temporal del dominio público destinadas a la instalación de chiringuitos, mesones, food trucks y otros puntos de venta con motivo de las Fiestas Patronales del Castillo del Romeral en honor a San Miguel Arcángel 2026.

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica del procedimiento.

El presente expediente tiene por objeto la tramitación del procedimiento para la adjudicación de autorizaciones para la **ocupación temporal del dominio público municipal** mediante la instalación de chiringuitos, mesones, food trucks y otros puntos de venta con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del Castillo del Romeral en honor a San Miguel Arcángel 2026.

Conforme al régimen jurídico de los bienes de las entidades locales, la utilización privativa del dominio público requiere el correspondiente título habilitante otorgado por la Administración competente. En el presente supuesto, las instalaciones tienen carácter temporal y se limitan al periodo de celebración de las fiestas, por lo que la ocupación pretendida queda sometida al régimen jurídico de las **autorizaciones demaniales temporales**.

TERCERO.- Régimen de adjudicación.

El artículo 92.1 de la Ley 33/2003 dispone que las autorizaciones sobre bienes de dominio público se otorgarán directamente cuando no exista limitación en su número. No obstante, cuando el número de autorizaciones disponibles sea limitado, deberán otorgarse mediante un procedimiento de concurrencia. En el presente expediente concurre dicha circunstancia, al encontrarse limitado el número de espacios destinados a la instalación de chiringuitos, mesones, food trucks y otros puntos de venta durante la celebración de las fiestas. En consecuencia, la adjudicación debe realizarse conforme al procedimiento de concurrencia previsto en las Bases reguladoras, garantizando en todo momento los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato, objetividad y concurrencia.

CUARTO.- Criterios de valoración.

Las Bases reguladoras establecen que, cuando el número de solicitudes resulte superior al número de parcelas o espacios ofertados, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- 1. Participación en la edición anterior y cumplimiento de las previsiones y requisitos establecidos en el Plan de Seguridad de dicha edición, hasta un máximo de 50 puntos.*
- 2. Novedad del puesto, hasta un máximo de 40 puntos, mediante la presentación de un proyecto descriptivo del producto o servicio ofrecido y de los elementos diferenciadores del puesto.*
- 3. Inexistencia de sanciones o apercibimientos por incumplimientos en el municipio, con una valoración de 10 puntos.*

*Aplicados dichos criterios a las solicitudes examinadas, resultan las puntuaciones recogidas en el cuadro de valoración incorporado al presente informe. Los solicitantes que obtienen **60 puntos** corresponden a aquellos que reúnen el criterio de antigüedad y cumplimiento del Plan de Seguridad de la edición anterior, valorado en 50 puntos, y el criterio de ausencia de sanciones o apercibimientos, valorado en 10 puntos, **sin obtener puntuación por presentación de proyecto.***

*Por su parte, **D. Antonio Reyes Pérez** obtiene **50 puntos**, correspondientes a **40 puntos por la presentación y valoración del proyecto** y **10 puntos por ausencia de sanciones o apercibimientos**, sin obtener puntuación por antigüedad. El resto de solicitantes obtiene **10 puntos**, correspondientes al criterio de ausencia de sanciones o apercibimientos, sin puntuación por antigüedad ni por presentación de proyecto.*

*Dado que existen espacios suficientes para atender todas las solicitudes admitidas, **la puntuación obtenida no determina la exclusión de ningún solicitante**, incorporándose al expediente a efectos de dejar constancia de la aplicación de los criterios establecidos en las Bases y de ordenar las solicitudes.*

QUINTO.- Canon de ocupación.

*Las Bases reguladoras establecen el canon correspondiente a las distintas modalidades de ocupación del dominio público. Para los **chiringuitos, food trucks y mesones**, se establece un canon de **80,00 euros por metro lineal**, además de los incrementos correspondientes por la instalación de mesas de terraza. Para los **chiringuitos sociales**, el canon es de **50,00 euros por metro lineal**, mientras que para los **otros puntos de venta**, incluidos, entre otros, golosinas y buñuelos, se establece igualmente un canon de **50,00 euros por metro lineal**.*

La eficacia de la adjudicación definitiva quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en las Bases y al correspondiente abono del canon.

SEXTO.- Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Las Bases establecen que, una vez realizada la adjudicación, los interesados deberán aportar, dentro del plazo establecido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

Entre dicha documentación se encuentra la relativa a la identificación y representación, seguro de responsabilidad civil, alta en IAE y Seguridad Social, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, formación de manipuladores de alimentos cuando proceda, documentación sanitaria y certificados de las instalaciones eléctricas, extintores y gas, entre otra documentación exigible según la actividad.

*Las Bases establecen para dicha documentación un plazo máximo de **cinco días naturales**.*

SÉPTIMO.- Distribución de las ubicaciones.

*La distribución de los puestos se realizará atendiendo a las necesidades de organización, seguridad y funcionamiento de las fiestas y de conformidad con las determinaciones del correspondiente **Plan de Seguridad y Autoprotección**. Las Bases establecen que la ubicación de los puestos será*

distribuida por el personal municipal designado conforme a las determinaciones del Plan de Seguridad y que la superficie ocupada será la que figure en la correspondiente autorización.

En este sentido, se procurará respetar las ubicaciones que los titulares hayan venido ocupando en ediciones anteriores, siempre que ello sea compatible con las necesidades de seguridad y organización del recinto.

OCTAVO.- Competencia.

La competencia para la tramitación del presente procedimiento viene determinada por la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 3226, de 21 de junio de 2023, sobre delegación de competencias de las Áreas Genéricas de Gobierno y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por la que se atribuyen las competencias municipales en materia de Turismo, Festejos y Eventos; Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda; y Economía y Hacienda.

En virtud de la citada Resolución, corresponde al Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos, 5 cuya titular es Doña Ylenia Vega Macías, el ejercicio de las competencias en materia de Turismo, Promoción Turística y Rehabilitación Turística, Atención y Cuidado del Litoral, Servicios de Temporada en Playa, Festejos y Eventos, correspondiéndole, en el ámbito de dichas atribuciones, la regulación del procedimiento mediante la aprobación de las Bases reguladoras, la instrucción del expediente administrativo, la comprobación de la documentación presentada por los interesados, la aplicación de los criterios de selección y valoración establecidos en las Bases y la formulación de la correspondiente propuesta de resolución.

Por su parte, corresponde al Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, cuya titularidad fue delegada en Don Alejandro Iván Marichal Ramos, el ejercicio de las competencias en materia de Patrimonio y, en consecuencia, el otorgamiento de las autorizaciones administrativas para la ocupación temporal del dominio público municipal a favor de los adjudicatarios que resulten del procedimiento de concurrencia regulado en las Bases.

Asimismo, corresponde al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión económico-financiera y de ingresos de derecho público, la gestión, liquidación y recaudación del canon establecido en las Bases reguladoras como contraprestación por la ocupación temporal del dominio público municipal, cuya acreditación constituye requisito previo para el otorgamiento de la correspondiente autorización administrativa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, corresponde a las Jefaturas de Área, bajo la dependencia directa del Concejal Delegado del Área de Gobierno, el apoyo técnico y

administrativo que culmina la organización administrativa correspondiente, ejerciendo las competencias que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo y las atribuidas por la legislación de régimen local, comprendiendo, entre otras funciones, el estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de los expedientes administrativos de su competencia.

En consecuencia, corresponde a esta Jefatura del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos la emisión del presente Informe-Propuesta, que se eleva a la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos para la adopción de la resolución provisional que proceda, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda para el otorgamiento de las autorizaciones demaniales y al Área de Gobierno de Economía y Hacienda para la gestión del canon derivado de las mismas.

NOVENO.-Naturaleza de la presente resolución

La presente resolución tiene carácter provisional y constituye un acto de trámite, dictado en el marco del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones para la ocupación temporal del dominio público municipal. En consecuencia, no pone fin al procedimiento ni determina de forma definitiva la adjudicación de las autorizaciones, quedando condicionada la resolución definitiva al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases reguladoras y a la comprobación de la documentación y del pago del canon correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra los actos de trámite que no decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, no determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no procederá la interposición de recurso administrativo independiente, sin perjuicio de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Área eleva a la Concejala Delegada del Área de Gobierno competente la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la **relación provisional de solicitudes admitidas** correspondiente al procedimiento para la adjudicación de autorizaciones para la ocupación temporal del dominio público municipal mediante la instalación de chiringuitos, mesones, food trucks y otros puntos de venta con motivo de la celebración de las **Fiestas Patronales del Castillo del Romeral en honor a San Miguel Arcángel 2026**, expediente n.º 2026/017820.

Nº	SOLICITANTE	PUESTO	DIMENSIONES	MESAS	CANON (€)	PUNT. TOTAL
1	AABC Asociación Autonomica de Barman de Canarias	Chiringuito	4 x 2 m	—	320,00	60
2	Soraya Christ Pérez	Chiringuito	4 x 2 m	—	320,00	60
3	Manuel Heredia Hernández	Buñuelos	6 x 2,5 m	—	300,00	60
4	Alejandro Aranco Bertocchi	Mesón	6 x 3 m	6-10	580,00	60
5	Vanessa Montesdeoca Álamo	Food Truck	6 x 3 m	6-10	580,00	60
6	Rayco Macías González	Food Truck	8 x 2 m	6-10	740,00	60
7	Sonia Reyes García	Otros puestos	1 x 1 m	—	50,00	60
8	Aurelio Álamo Alonso	Food Truck	9 x 2 m	≤5	770,00	60
9	Juan Agustín Guedes Herrera	Food Truck	5 x 2,5 m	6-10	500,00	60
10	Edrei López Romero	Food Truck	10 x 2,5 m	6-10	900,00	60
11	Ayelen Lasheras Lacambra	Otros puntos	3 x 2 m	—	150,00	60
12	Ayelen Lasheras Lacambra	Otros puntos	5 x 2 m	—	250,00	60
13	Antonio José Guerra Hernández	Chiringuito	4 x 2 m	—	320,00	60

Nº	SOLICITANTE	PUESTO	DIMENSIONES	MESAS	CANON (€)	PUNT. TOTAL
14	Manuel Heredia Hernández	Food Truck	6 × 3 m	—	480,00	60
15	Rayco Macías González	Food Truck	10 × 2 m	>10	960,00	60
16	Daido del Cristo Pérez Suárez	Otros puestos	Atracción mecánica	—	350,00	60
17	Juan Agustín Guedes Herrera	Otros puestos	Atracción no mecánica	—	200,00	60
18	Juan Agustín Guedes Herrera	Otros puestos	Atracción no mecánica	—	200,00	60
19	Juan Agustín Guedes Herrera	Otros puestos	Atracción no mecánica	—	200,00	60
20	Juan Agustín Guedes Herrera	Otros puestos	Atracción no mecánica	—	200,00	60
21	Juan Agustín Guedes Herrera	Otros puestos	Atracción mecánica	—	350,00	60
22	Antonio Reyes Pérez	Mesón	6 × 2 m	6-10	580,00	50
23	Roberto Caballero Leyva	Food Truck	7 × 2,16 m	≤5	610,00	10
24	Maria Idairis Sánchez Sánchez	Food Truck	4 × 2 m	≤5	370,00	10
25	Alfredo Quintana Almeida	Food Truck	5 × 2,5 m	—	400,00	10
26	Arepera Metedero	Food Truck	6 × 2 m	6-10	580,00	10

SEGUNDO.- Hacer constar expresamente que, **al existir espacios suficientes para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se propone la admisión provisional de todas las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, sin que proceda excluir ninguna por insuficiencia de espacios.**

TERCERO.- Requerir a los interesados incluidos en la relación provisional de admitidos para que, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente al de la notificación/publicación correspondiente, presenten a través del **Registro Municipal** la totalidad de la documentación exigida en las Bases reguladoras para el tipo de actividad o puesto solicitado.

CUARTO.- Requerir asimismo a los interesados para que, dentro del mismo plazo de **cinco (5) días naturales**, procedan al **abono del canon correspondiente** y presenten el **justificante acreditativo del pago junto con el resto de la documentación requerida**, mediante su presentación en el Registro Municipal. El ingreso podrá efectuarse en las siguientes cuentas bancarias de titularidad municipal:

ENTIDAD BANCARIA	SWIFT/BIC	CUENTA IBAN
CAIXABANK	CAIXESBBXXX	ES36 2100 2053 1013 0090 1335
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)	BBVAESMMXXX	ES26 0182 5925 8702 0150 9060
BANCO SANTANDER	BSCHEESMMXXX	ES35 0049 2973 1921 1400 8623

Advertir a los interesados de que la falta de presentación dentro del plazo establecido de la documentación requerida y/o del justificante acreditativo del pago del canon podrá determinar la **pérdida del derecho a la adjudicación**, en los términos previstos en las Bases reguladoras.

QUINTO.- Disponer que, una vez comprobada la documentación aportada, acreditado el pago del canon y cumplidos los restantes requisitos establecidos en las Bases, se continúe la tramitación del expediente para la adopción de la **resolución definitiva de adjudicación**.

SEXTO.- Publicar la presente resolución provisional en el **Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana**, y notificarla a los interesados en los términos que procedan.

SEPTIMO.- Hacer constar que la presente resolución tiene **carácter provisional y constituye un acto de trámite**, por lo que **no pone fin al procedimiento ni confiere por sí misma un derecho definitivo a la ocupación del dominio público**, quedando la adjudicación definitiva condicionada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases y a la correspondiente resolución definitiva.

*De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los actos de trámite que no decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, no determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, **no procederá recurso administrativo independiente**, sin perjuicio de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.*

Es cuanto cumple informar y proponer a los efectos oportunos.”

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía- Presidencia por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP n.º 28 de 01/03/10) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la **relación provisional de solicitudes admitidas** correspondiente al procedimiento para la adjudicación de autorizaciones para la ocupación temporal del dominio público municipal mediante la instalación de chiringuitos, mesones, food trucks y otros puntos de venta con motivo de la celebración de las **Fiestas Patronales del Castillo del Romeral en honor a San Miguel Arcángel 2026**, expediente n.º 2026/017820.

Nº	SOLICITANTE	PUESTO	DIMENSIONES	MESAS	CANON (€)	PUNT. TOTAL
1	AABC Asociación Autonomica de Barman de Canarias	Chiringuito	4 x 2 m	—	320,00	60
2	Soraya Christ Pérez	Chiringuito	4 x 2 m	—	320,00	60
3	Manuel Heredia Hernández	Buñuelos	6 x 2,5 m	—	300,00	60
4	Alejandro Aranco Bertocchi	Mesón	6 x 3 m	6-10	580,00	60

Nº	SOLICITANTE	PUESTO	DIMENSIONES	MESAS	CANON (€)	PUNT. TOTAL
5	Vanessa Montesdeoca Álamo	Food Truck	6 × 3 m	6-10	580,00	60
6	Rayco Macías González	Food Truck	8 × 2 m	6-10	740,00	60
7	Sonia Reyes García	Otros puestos	1 × 1 m	—	50,00	60
8	Aurelio Álamo Alonso	Food Truck	9 × 2 m	≤5	770,00	60
9	Juan Agustín Guedes Herrera	Food Truck	5 × 2,5 m	6-10	500,00	60
10	Edrei López Romero	Food Truck	10 × 2,5 m	6-10	900,00	60
11	Ayelen Lasheras Lacambra	Otros puntos	3 × 2 m	—	150,00	60
12	Ayelen Lasheras Lacambra	Otros puntos	5 × 2 m	—	250,00	60
13	Antonio José Guerra Hernández	Chiringuito	4 × 2 m	—	320,00	60
14	Manuel Heredia Hernández	Food Truck	6 × 3 m	—	480,00	60
15	Rayco Macías González	Food Truck	10 × 2 m	>10	960,00	60
16	Daido del Cristo Pérez Suárez	Otros puestos	Atracción mecánica	—	350,00	60
17	Juan Agustín Guedes Herrera	Otros puestos	Atracción no mecánica	—	200,00	60
18	Juan Agustín Guedes Herrera	Otros puestos	Atracción no mecánica	—	200,00	60
19	Juan Agustín Guedes Herrera	Otros puestos	Atracción no mecánica	—	200,00	60
20	Juan Agustín Guedes Herrera	Otros puestos	Atracción no mecánica	—	200,00	60

Nº	SOLICITANTE	PUESTO	DIMENSIONES	MESAS	CANON (€)	PUNT. TOTAL
21	Juan Agustín Guedes Herrera	Otros puestos	Atracción mecánica	—	350,00	60
22	Antonio Reyes Pérez	Mesón	6 × 2 m	6-10	580,00	50
23	Roberto Caballero Leyva	Food Truck	7 × 2,16 m	≤5	610,00	10
24	Maria Idairis Sánchez Sánchez	Food Truck	4 × 2 m	≤5	370,00	10
25	Alfredo Quintana Almeida	Food Truck	5 × 2,5 m	—	400,00	10
26	Arepera Metedero	Food Truck	6 × 2 m	6-10	580,00	10

SEGUNDO.- Hacer constar expresamente que, **al existir espacios suficientes para atender la totalidad de las solicitudes presentadas**, se propone la **admisión provisional de todas las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las Bases reguladoras**, sin que proceda excluir ninguna por insuficiencia de espacios.

TERCERO.- Requerir a los interesados incluidos en la relación provisional de admitidos para que, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente al de la notificación/publicación correspondiente, presenten a través del **Registro Municipal** la totalidad de la documentación exigida en las Bases reguladoras para el tipo de actividad o puesto solicitado.

CUARTO.- Requerir asimismo a los interesados para que, dentro del mismo plazo de **cinco (5) días naturales**, procedan al **abono del canon correspondiente** y presenten el **justificante acreditativo del pago junto con el resto de la documentación requerida**, mediante su presentación en el Registro Municipal. El ingreso podrá efectuarse en las siguientes cuentas bancarias de titularidad municipal:

ENTIDAD BANCARIA	SWIFT/BIC	CUENTA IBAN
CAIXABANK	CAIXESBBXXX	ES36 2100 2053 1013 0090 1335
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)	BBVAESMMXX X	ES26 0182 5925 8702 0150 9060

BANCO SANTANDER	BSCHEMMXXX	ES35 0049 2973 1921 1400 8623
------------------------	-------------------	--

Advertir a los interesados de que la falta de presentación dentro del plazo establecido de la documentación requerida y/o del justificante acreditativo del pago del canon podrá determinar la **pérdida del derecho a la adjudicación**, en los términos previstos en las Bases reguladoras.

QUINTO.- Disponer que, una vez comprobada la documentación aportada, acreditado el pago del canon y cumplidos los restantes requisitos establecidos en las Bases, se continúe la tramitación del expediente para la adopción de la **resolución definitiva de adjudicación**.

SEXTO.- Publicar la presente resolución provisional en el **Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana**, y notificarla a los interesados en los términos que procedan.

SEPTIMO.- Hacer constar que la presente resolución tiene **carácter provisional y constituye un acto de trámite**, por lo que **no pone fin al procedimiento ni confiere por sí misma un derecho definitivo a la ocupación del dominio público**, quedando la adjudicación definitiva condicionada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases y a la correspondiente resolución definitiva.

De conformidad con el artículo 112.1 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, contra los actos de trámite que no decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, no determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, **no procederá recurso administrativo independiente**, sin perjuicio de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En La Villa de San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos
(Decreto nro. 3226/2023 de 21/06/2023)
Fdo: Ylenia Vega Macía

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 15-09-2026 19:11:32	
Nº expediente administrativo: 2026-017820 Código Seguro de Verificación (CSV): B18533F1703CA679D5028BAF6477C304 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B18533F1703CA679D5028BAF6477C304			
Fecha de sellado electrónico: 15-09-2026 19:46:19			